

Colloquium

“CARANDIRU”: UN RETRATO DE LAS HERIDAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN BRASIL

“CARANDIRU”: A PORTRAIT OF THE WOUNDS OF THE BRAZILIAN PRISON SYSTEM

Claudia SPINASSI*

Michel Kopper de SOUZA**

RESUMEN: El presente texto tiene por objetivo hacer un análisis crítico del film “Carandiru”, de Héctor Babenco, enfocando los aspectos jurídicos abordados en la película, en especial la falta de respeto a los derechos humanos dentro de las cárceles de Brasil. Hace un relato de las principales escenas del film y un recuento histórico del momento vivenciado en el país al tiempo de la masacre. Aborda el problema de la sobrepoblación de los presidios, exponiendo las principales dificultades enfrentadas por los detenidos sometidos a los espacios carcelarios y la actuación de la policía y de los gobernantes en momentos de crisis. Expone las secuelas dejadas por la masacre y algunas medidas posibles para combatir el aumento constante de la comunidad carcelaria, reflexionando sobre la humanización del cumplimiento de la pena y demostrando la estrecha relación entre ficción y derecho.

Palabras Clave: Derecho, Cine Ficción, Sistema Penitenciario, Derechos Humanos, Sobrepoblación Carcelaria.

* Alumna del Curso de Doctorado en Derecho Penal de la UBA, Argentina; Jueza en la Provincia de Paraná, Brasil; Profesora de la Escuela de la Magistratura de la Provincia de Paraná, Brasil; Miembro de la Comisión de Implantación de las APACs del Tribunal de Justicia de la Provincia de Paraná, Brasil; Colaboradora del Grupo de Monitoreo y Fiscalización del Sistema Carcelario del CNJ, Brasil. Correo electrónico: claudiaspinassi@hotmail.com.

** Asesor Jurídico del Tribunal de Justicia de la Provincia de Paraná, Brasil.

ABSTRACT: This paper aims to make a critical analysis on the film "Carandiru" by Hector Babenco, focusing on the legal issues raised in the film, especially when it comes to the lack of respect for human rights in Brazilian prisons. The paper reports the main scenes of the film linking them to the socio-historical time of the country at the slaughter's occurrence. Highlighting the problem of overcrowding in prisons, exposing the main difficulties faced by convicts in prison spaces, the actions of the police and government in times of crisis. This paper exposes the aftermath of the slaughter and possible measures to prevent prison overcrowding, reflecting on the humanization of imprisonment and demonstrating the close relationship between fiction and legal issues.

Keywords: Law, Fiction Movie, Prison System, Human Rights, Overcrowding of prisons.

Introducción.

La "Masacre de Carandiru" de 1992 fue un hecho que marcó de forma significativa la historia reciente de Brasil en términos de sistema penitenciario y con respecto a los derechos humanos. Sólo la mención de esta sobrepoblada prisión-ciudad, cerrada en 2002, alude al asesinato de 111 presos, a un gueto de excluidos y marginales, a un mundo-infierno, a un referente del sistema penitenciario y a una metáfora cruda de Brasil²²¹.

Este trabajo tiene como propósito hacer un análisis de *Carandiru*, una película de ficción, basada en los relatos de la experiencia y de la memoria de los prisioneros en este mítico presidio de San Pablo que fueron recogidos por el médico Drauzio Varella en su libro "Estación Carandiru"²²².

El filme expone los detalles minuciosos de la arquitectura y del cotidiano de la penitenciaria, evidenciando los pabellones y las divisiones realizadas conforme el tipo de condenado que abrigaba. Narra, de manera descriptiva, las tribulaciones de un grupo de presos y el destino final que les espera con la irrupción de la policía cuando ocurre una rebelión.

Al mismo tiempo en que revela una dura realidad de las prisiones en Brasil, la película también presenta los detenidos como personas reales y complejas, las cuales no se resumen al crimen cometido, pues también tienen facetas de padres, amigos, amantes,

²²¹ García, Miguel Ángel Lomillos, *Carandiru (2003) de Héctor Babenco: humanización, estigma y masacre*, *Revista de Comunicación de la SEESI*, España, año XV, volumen 29, noviembre de 2012, pp. 31-54, <http://www.seeci.net/revista/hemeroteca/numeros/numero%2029/n29-3.pdf>.

²²² Varella, Drauzio, *Estação Carandiru*, Brasil, Companhia das Letras, 1999.

hijos, etcétera, e invita al espectador a reflejar sobre la humanización del cumplimiento de la pena en la cárcel.

1. CIRCUNSTANCIAS HISTÓRICAS:

1.1. La Casa de Detención de San Pablo (Carandiru)

Inaugurada en la década de 1920, la Casa de Detención de San Pablo (Brasil), conocida popularmente como *Carandiru*, en razón de ubicarse en el barrio homónimo en la ciudad paulista, llegó a ser considerada, en la época, como el más grande presidio de América Latina y como modelo para otros centros penitenciarios. Proyectada y remodelada, la Casa de Detención tuvo capacidad para recibir 3,250 internos, sin embargo, tras sufrir con la sobrepoblación, se calcula que llegó a abrigar más de 8,000 hombres²²³.

Con la construcción del Complejo Penitenciario de Carandiru, se buscó atender a las nuevas exigencias del Código Penal brasileño de 1890²²⁴, que establecía la pena de prisión celular para la casi totalidad de los crímenes, en contraposición a gran multiplicidad de penas existentes en el Código Penal de 1830 (galés, azotes, pena de muerte, prisión con trabajo, prisión simple, degredo, multas, etc., apuntadas como recursos anacrónicos de retribución al crimen y mera corrección a los individuos)²²⁵, siguiendo las recomendaciones sugeridas por el Derecho Positivo de la época. La arquitectura de la cárcel era inspirada en el *Centre Pénitentiaire de Fresnes*, en Francia, en el modelo “espinas de pescado”, no obstante, después de sufrir algunas adecuaciones al pasar de los años (para atenuar el problema de la sobrepoblación), los anexos de la arquitectura no se adecuaban totalmente al proyecto original del complejo.

Del periodo de 1920 hasta 1940, Carandiru vivió su ápice²²⁶, momento en que el complejo era expuesto como ejemplo del sistema carcelario, admirado mundialmente, considerado como un padrón de excelencia en las Américas, siendo punto de visita de innumerables políticos y personalidades brasileñas e internacionales, llegando a ser declarado como una de las postales típicas de la ciudad de San Pablo.

Se destacaba inicialmente en *Carandiru* el hecho de casi no haber funcionarios, una vez que las tareas eran casi totalmente delegadas a los propios presos, que producían su

²²³ García, Miguel Ángel Lomillos, “Carandiru (2003) de Héctor ...”, cit., pág. 35.

²²⁴ Soares, Fernanda de Oliveira, “A ressocialização como finalidade da pena”, Anais do V Simpósio de TCC e o II Seminário de IC do ICESP/PROMOVE, Brasil, 2015-2, http://nippromove.hospedagemdesites.ws/anais_simposio/edicao_atual

²²⁵ Código Penal Republicano, Decreto nº 847, de 11 de octubre de 1890, arts. 45-50, Brasil, <http://www2.camara.leg.br/legin/fed/decret/1824-1899/decreto-847-11-outubro-1890-503086-publicacaooriginal-1-pe.html>.

²²⁶ Antes de sufrir con la sobrepoblación.

comida, hacían sus propios calzados, cuidaban de la enfermería, auxiliando a los médicos, podían estudiar en la escuela del presidio e incluso aprender artes plásticas. Stefan Zweig, escritor Austro-húngaro, después de realizar una visita al complejo, relató en uno de sus libros “que la limpieza y la higiene ejemplares hacían con que la cárcel se transformase en una fábrica de trabajo” en razón de ser los propios presos los que cuidaban de todos los quehaceres diarios de la penitenciaría²²⁷.

La Casa de Detención, como dice su nombre, fue edificada para recibir presos aguardando juzgamiento. Pero, desde el año de 1975, empezó a acoger también a condenados y ganó el apodo de “depósito de gente”.

El proceso de construcción obedecía el siguiente orden: cuando se superpoblaba un pabellón, se levantaba otro. Cuando el último fue erigido en 1978, la sobrepoblación estalló – coincidiendo con el crecimiento demográfico de Brasil en el final de la década de 1970²²⁸.

El complejo penitenciario era formado por siete pabellones, de forma que los detenidos eran divididos en los pabellones y galerías, de acuerdo con el crimen cometido, organización criminal a que pertenecían y características personales. En el pabellón 02 se quedaban los presos bien comportados, cobijaba la selección de detenidos y los servicios de administración; el 04 poseía celdas individuales para universitarios y abrigaba los presos amenazados de muerte; el pabellón 05 era ocupado por los presos amenazados de muerte por otros detenidos, como violadores y justicieros, concentrando también el ala evangélica; el pabellón 06 servía como cocina y área de despensa, reuniendo los presos comunes; el pabellón 07 recibía los presos primarios condenados y los que trabajaban en servicios generales; el 08 resguardaba los presos considerados más expertos, reincidentes y de alta peligrosidad; por fin, el pabellón 09, donde ocurrió la masacre, recogía los presos primarios, recién llegados de las calles, que aguardaban aún su juzgamiento.

Las grandes rebeliones de *Carandiru* empezaron en 1982. Diez años después, en 1992, aconteció la mayor tragedia de la Casa de Detención, con la masacre de 111 presos por la policía militar. En 2000, ella fue nuevamente el centro de una mega-rebelión que ocurrió en Brasil, involucrando 27 mil presos en 29 ciudades del país, simultáneamente. Esos dos eventos fueron determinantes para la clausura del presidio, cuyo proceso de

²²⁷ Nascimento, Douglas, “A história da penitenciária de São Paulo”, en la página web *São Paulo Antiga*, Brasil, septiembre de 2014, in: <http://www.saopauloantiga.com.br/penitenciaria-de-sao-paulo/>

²²⁸ De acuerdo con datos de IBGE (Instituto Brasileño de Geografía y estadística), la población residente en Brasil en el año de 1970 era de 93.139.037 personas, llegando a 119.002.706 en 1980. IBGE, *Tendências Demográficas no período de 1950 a 2000*, Brasil, 2000, http://www.ibge.gov.br/home/estatistica/populacao/censo2000/tendencias_demograficas/comentarios.pdf

demolición comenzó en 2002, tras un demorado periodo de promesas políticas, concluyendo en 16 de enero de 2003, con la implosión de tres pabellones de la Casa de Detención.

La masacre dejó varias secuelas, como el surgimiento de la organización criminal conocida por “PCC” (Primer Comando de la Capital), y la cobertura que hubo de la prensa, que sirvió para mostrar a la sociedad brasileña y al mundo las precarias condiciones en que viven los detenidos en Brasil y cómo es grave el problema de la sobrepoblación carcelaria.

1.2. La Masacre

La masacre de *Carandiru* sobrevino el mismo día en que el político Fernando Collor de Melo fue oficialmente depuesto de la presidencia de la República de Brasil por corrupción²²⁹.

El 2 de octubre de 1992, tras un motín entre los presos, la cárcel fue asaltada por policías militares que mataron a 111 penitenciarios. Entre las versiones expuestas para la invasión de la policía, hay desde una supuesta pelea entre los detenidos por un tendedero, hasta una guerra por el control de drogas en el presidio entre dos grupos rivales.

Mientras la Policía Militar sostiene que los policiales fueron hostilizados por los presos, que se mostraban armados, los detenidos afirman que tiraron todas las armas blancas por la ventana de las celdas cuando notaron que la invasión era inminente²³⁰. Incluso, conforme la pericia realizada en el proceso judicial, ninguno de los disparos se originó de las armas de fuego que la policía presentó como pertenecientes a los detenidos²³¹.

De acuerdo con los registros oficiales²³², 102 presos fallecieron en virtud de los disparos de arma de fuego y otros 9 en razón de heridas ocasionadas por armas blancas. Según estos informes, aproximadamente 321 policías militares habrían entrado en el pabellón 09 armados con revólveres, espingardas y ametralladoras.

²²⁹ Informaciones disponibles en la página web *Acervo o Globo*, Brasil, 2013, actualizada en 2016, <http://acervo.oglobo.globo.com/fatos-historicos/presidente-collor-sofreu-impeachment-em-1992-foi-cassado-pelo-senado-9239073>

²³⁰ Anistia Internacional Brasil, “Brazil: ‘Death has arrived’: prison massacre at the Casa de Detenção, Sao Paulo”, Brasil, 2013, pp. 19-20, <https://anistia.org.br/noticias/julgamento-massacre-carandiru-pode-encerrar-longo-legado-de-impunidade/> y <https://www.amnesty.org/fr/documents/AMR19/008/1993/en/>

²³¹ Juicio n° 223/96, *que tramitó en la 2ª Vara do Júri, de la ciudad de Jabaquara*, Provincia de San Pablo, Brasil, sobre la presidencia del Juez Nilson Xavier de Souza, cerrado el juicio en 1997. Conforme Caldeira, Cesar. “Caso Do Carandiru: Um Estudo Sócio-Jurídico”. *Revista Brasileira De Ciências Criminais*, Brasil, vol.30, 2000, http://www.anpocs.org/portal/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=5021&Itemid=217

²³² *Idem*.

Los presidiarios y la prensa²³³ afirmaron que las muertes ocurridas en la masacre superaron el relato en los números oficiales, llegando a cerca de 300 presos muertos, narran que las víctimas habrían sido acorraladas y muchas fueron muertas dentro de sus propias celdas²³⁴, sin oportunidad de defensa²³⁵.

2. EL FILME CARANDIRU.

En 2003 se estrenó el filme de Héctor Babenco, *Carandiru*, que contribuyó a impulsar la cobertura mediática sobre el penal homónimo y, por ende, sobre los sistemas judicial y penitenciario brasileños.

La película está basada en el libro del doctor Drauzio Varella, “Estación Carandiru”, médico que en 1989 inició un trabajo voluntario para la prevención del SIDA en dicho presidio y, en seguida, decidió ejercer como médico voluntario hasta su cierre en 2002, y que escribió el libro narrando sus experiencias en este mítico complejo carcelario.

El libro, a medio camino entre las memorias y la crónica, narra con color y riqueza las animadas historias personales de los presos y sus vidas en la prisión. Confirma una vez más que las experiencias del mundo del crimen, especialmente para el narrador con oído fino que se arraiga en la tradición de los cuentos e historias populares, son un enredo particularmente dotado para la fabulación. Al final del libro, Varella cuenta los sucesos de la matanza (“el levantamiento, el ataque, los rescoldos”) y ambos aspectos privilegiados del relato – coda y clímax– cobran un sentido especial en virtud del punto de vista que guía la crónica, puesto que el narrador-doctor, una figura respetada y de confianza para los presos, recogió los testimonios de los que presenciaron y sobrevivieron a la masacre.

En el filme, aunque Babenco se permite, obviamente con toda legitimidad, total libertad para seleccionar, modificar y mezclar a su antojo las historias personales de los presos, la re-presentación y narración de la matanza es básicamente fidedigna a la versión del libro. La película, como es de rigor, registra en su inicio el letrero “basado en hechos reales”.

²³³ Barcellos, Caco, Massacre do Carandiru 1993, Brasil, maio de 2013, reportaje en la página web <https://www.youtube.com/watch?v=0JWRNQRtb9s&noredirect=1> y entrevista in: <http://drauziovarella.com.br/videos-3/a-pesquisa-por-tras-do-livro-rota-66/>

²³⁴ Barcellos, Caco, *Rota 66: A História da Polícia que Mata*, Record, Brasil, São Paulo, 2003.

²³⁵ Las muertes de los 111 detenidos en el Presidio del Carandiru fueran apuradas por lo medio del Juicio nº 223/96, que tramitó en la 2ª Vara do Júri, de la ciudad de Jabaquara, Provincia de San Pablo, Brasil, sobre la presidencia del Juez Nilson Xavier de Souza, cerrado el juicio en 1997. El proceso tiene treinta y ocho volúmenes que contienen más de ochocientos testimonios y más de cien laudos periciales. Conforme Caldeira, Cesar. “Caso Do Carandiru: Um Estudo Sócio-Jurídico”. *Revista Brasileira De Ciências Criminais*, Brasil, vol.30, 2000, http://www.anpocs.org/portal/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=5021&Itemid=217

Así, haciendo mención al nombre popular del mítico presidio brasileño y contado desde el punto de vista de los prisioneros, *Carandiru* entrelaza las tribulaciones personales de un grupo de presos en la vida cotidiana de la prisión - especialmente sus ajustes de cuentas con las drogas y la violencia y, de modo positivo, las diferentes respuestas de superación delante de las difíciles relaciones de convivencia - con el episodio recuento en flash-back de sus experiencias con el crimen, y el destino final que les espera a todos ellos con la espeluznante invasión y carga policial en el interior de la prisión.

En la primera escena de la película, dos detenidos (*Lula y Peixeira*) se enfrentan en un ajuste de cuentas. El clima es tenso. Otro detenido, *Nego Preto*, especie de “juez” para las desavenencias internas, soluciona el caso en tiempo de dar la bienvenida al Médico recién-llegado y dispuesto a realizar el trabajo de prevención al SIDA en la penitenciaría.

El médico encuentra, en la mayor cárcel de América Latina, problemas gravísimos: sobrepoblación, instalaciones precarias y sin mínimas condiciones de higiene, enfermedades como tuberculosis, leptospirosis, caquexia, además de pre-epidemia de SIDA. Los encarcelados lamentaban, más allá de la sobrepoblación y de la falta de condiciones de higiene, la carencia de asistencia médica y jurídica.

El *Carandiru*, con sus más de siete mil detenidos, se constituyó en un gran desafío para el Doctor recién-llegado, pero bastan algunos meses de convivencia para que él observe algo que lo transformará: incluso viviendo situación-límite, los internos no son figuras demoníacas, como suele pasar por la mente de las personas. En el convivio con los presos que visitan su improvisado consultorio, el Médico presencia solidaridad, organización, disciplina interna y, sobre todo, gran disposición de vivir.

Oncólogo famoso, habituado a la más sofisticada tecnología médica, el Doctor tendrá que practicar su medicina a la manera antigua, con estetoscopio, sensibilidad y mucha conversación. El trabajo empieza a presentar resultados y el médico gana el respeto de la colectividad. Con el respeto, vienen los secretos. Las consultas van además de las enfermedades, pues los detenidos comienzan a narrar sus historias de vida. Los encuentros en la enfermería se transforman en “ventanas” para el mundo del crimen y es así que se da la narrativa de la película, la cual se arma como un rompecabezas.

Una historia se encaja a la otra para formar un panel realista de la tragedia brasileña. Con el médico, el espectador acompaña los movimientos cotidianos de los presos, hasta la

eclosión – en dos de octubre de 1992 – del más terrible suceso en la historia de la Casa de Detención de San Pablo: la Masacre de Carandiru²³⁶.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PELÍCULA.

Por narrar la historia interna de un presidio, la película aborda varios tópicos de derecho penal y constitucional, además de exponer de manera muy clara la absurda falta de respeto a los principios de los derechos humanos más básicos a que son sometidos los presidiarios en Brasil, privados no sólo de su libertad, sino también de su dignidad, sin las mínimas condiciones de higiene, de salud física y mental, apartados de la colectividad y amontonados como basura social no reciclable.

Varios preceptos de la Ley de Ejecución Penal²³⁷ no son respetados. Prácticamente no hay asistencia a la salud de los detenidos. El consultorio en que el médico-narrador atiende es precario y la falta de higiene es gigantesca. En uno de los episodios, el preso *Majestade* es mordido por un ratón cuando ocultaba drogas dentro del retrete, y *Lula*, otro detenido, apoyado por el también preso, *Sem Chance*, sutura su dedo en el improvisado consultorio médico. Mientras realiza el procedimiento, *Lula* usa crack, demostrando la escena que la asistencia a la salud garantizada por la Constitución Federal y por la Legislación Brasileña no es una prioridad para el Estado, cuando se trata de personas privadas de la libertad.

La escena, al mismo tiempo, demuestra como la presencia del Estado dentro de la cárcel es casi nula, una vez que el tráfico de drogas ocurre de forma, prácticamente, libre, teniendo como límite apenas las propias leyes de los detenidos.

La igualdad, derecho constitucionalmente protegido en Brasil, aparece en la película en una escena bastante peculiar. Están todos en el campo de fútbol, listos para comenzar el campeonato y, como de costumbre en las actividades deportivas y en especial en el fútbol, es tocado el himno nacional. Todos se levantan, ponen la mano en el pecho y cantan el himno, incluso los guardias que hacen la seguridad arriba del muro. Podemos observar en ese fragmento del filme que el fútbol, pasión nacional y deporte número uno de Brasil, une los presos en el campeonato y el himno los torna iguales a los guardias. El principio constitucional que predica que “todos son iguales ante la ley”, gana respeto en ese único momento de la película.

²³⁶ Sinopsis retirada de la página web oficial del filme Carandiru, disponible en <http://globofilmes.globo.com/filme/carandiru/>

²³⁷ Lei de Execução Penal, Lei n. 7.210 de 11 de julho de 1984, Brasil, 1984, http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L7210.htm

La libertad es abordada de forma romántica por Babenco a través del personaje *Chico*, que está a punto de ser liberado; sin embargo, como de costumbre, todo el año *Chico* prepara un globo e intenta hacer con que él vuele para que gane libertad. Su celda está repleta de globos que simbolizan esa ambición de ganar altura y salir de la casa de detención. *Chico* que no consigue lanzar su globo, finalmente antes de la masacre obtiene su tan deseada libertad.

En el transcurso del filme, los presos nombran sus celdas de “casas” (o de “barracos”, como muchas veces dicen); hablan en “vivir” aquí o allí; realizan compra y venta de mercancías (desde chicles, dulces y material de higiene, hasta drogas), lo que demuestra la increíble capacidad del ser humano de adaptarse a las más difíciles condiciones de vida y cómo una penitenciaria es un mundo ajeno, donde conceptos sociales y jurídicos fundamentales son conformados, amoldándose a la realidad, privación de la libertad, limitación del espacio y lucha por la sobrevivencia física y mental.

Y es en esa realidad que surge un verdadero *derecho paralelo* vigente entre los detenidos, extraído de las costumbres, que después de todo también es fuente de derecho. A lo largo de toda la película, es presentada la coexistencia de dos sistemas normativos en Brasil: el derecho positivo, puesto por los hombres libres y que rige fuera de los portones de las cárceles, y las “leyes de la cárcel”, establecidas, cumplidas y ejecutadas por los propios presos entre sí para preservar la integridad del grupo y que determinan las reglas de comportamiento dentro del muro de las prisiones.

La demostración de la existencia de este derecho paraestatal aparece ya en la primera escena de la película, que muestra el desentendimiento entre presos en la galería y, para contener los hombres en contienda, “*Nego Preto*”, responsable por el pabellón, se impone, indicando de inmediato que quien realmente comanda el presidio son los residentes del local.

La escena revela como la vida dentro de la cárcel no es regida por elementos normativos puestos por el Estado, sino por reglas construidas de forma compleja por individuos que residen allí, y que, de alguna manera, interfieren, burlan y modifican toda la lógica de poder instituida por los órganos oficiales. Ese aspecto es reafirmado por la frase del director del presidio en respuesta a la aseveración del médico de que aquellas personas están detenidas: _ “¿!Presos?! Ellos son los dueños de la cárcel, doctor... eso acá sólo no explota porque ellos no lo quieren”.

En esta primera escena de la película, es interesante observar como en el juzgamiento presidido por “*Nego Preto*” hay respeto al contrario entre las partes. Las dos

partes son oídas y también algunos testigos, siendo la contienda resuelta entre ellos sin la necesidad de intervención de factores externos, es decir, de la administración del presidio.

De la misma forma, en varios otros fragmentos del filme, la figura de *Nego Preto* como juez de la cárcel es evidenciada. Una de las principales es la escena en que *Zico*, preso, traficante y usuario de drogas, pide permiso para matar a otro detenido, *Ezequiel*, en virtud de una deuda de drogas. *Nego Preto* determina que primero *Ezequiel* será “intimidado” a conseguir el dinero con la familia y a pagar la deuda, y que, solamente después, en caso de que no la pague, entonces *Zico* tendrá el permiso para matarlo. Pasa que *Ezequiel* no paga la deuda y *Zico* decide no matarlo, argumentando que su condena está casi por terminar y que no quiere extender sus años en la prisión. Por no cumplir el fallo del “juez de la cárcel”, y también porque mató a su compañero de celda y amigo de infancia (*Deusdete*) a traición, *Zico* es juzgado por una comisión de detenidos presidida por *Nego Preto* y condenado a muerte, siendo asesinado por varios presos con más de 30 cuchilladas. Al final del episodio, *Ezequiel* es convencido a asumir el crimen a cambio de una celda limpia, ropa lavada y algunas piedras de crack.

En el momento del juzgamiento de *Zico*, uno de los reos, miembro del consejo de juzgamiento, dice que el hecho de que él (*Zico*) no haya matado a *Ezequiel* es un problema de ellos dos, a lo que *Nego Preto* afirma que es un problema de todos. Demostrando que el respeto a las “leyes de la cárcel” es esencial para garantizar la sobrevivencia y el orden dentro del grupo.

Mucho más allá de ese derecho paralelo interno de la penitenciaria, la película muestra que los policías también siguieron sus propias leyes, una vez que invadieron la Casa de Detención y, contra todas las normas de derecho positivo vigentes en Brasil, asesinaron 111 hombres desarmados, cuya resistencia a sus órdenes era ínfima delante de la disparidad de armas.

La actuación de la policía ofendió frontalmente a los principios constitucionales brasileños de razonabilidad y proporcionalidad, a los cuales el Estado está sometido en sus actos discrecionales. Lo que ocurrió fue una ejecución sumaria, un “juzgamiento” en que los presos no tuvieron derecho a defensa.

Tras la invasión y la retirada de los cuerpos, la policía determinó que todos los presos vivos saliesen de la galería vestidos únicamente con calzoncillos. La escena final de la película trae centenas de hombres desnudos, sentados en el campo de fútbol, rodeados por policías con perros, imagen que en mucho se asemeja a aquellas de las cuales se tiene

noticia relativas al holocausto de los judíos y da una dimensión de como los derechos humanos de los presos no fueron respetados durante la masacre de *Carandiru*.

4. SECUELAS DE LA INVASIÓN.

Incluso privados de libertad, y tal vez aún más por ese motivo, la película muestra como los presos, así como ocurre con los hombres libres, tienen la necesidad de pertenecer a un determinado grupo.

Y de esta necesidad, como rescoldo de la masacre de Carandiru, una nueva especie de *contrato social* es firmada entre los presidiarios brasileños. En ese nuevo modelo de sociedad paralela, regido por las leyes internas de la cárcel, los presos se unieron y eligieron un “*comando*”, responsable de establecer las normas a ser obedecidas, ejecutarlas y juzgar aquellos que, eventualmente, no las cumplan. En contrapartida, el *comando* ofrece protección a los miembros del grupo, sobre todo contra ataques desmedidos de la policía.

Conforme análisis de algunos expertos en derecho penitenciario²³⁸, la masacre de *Carandiru* motivó y originó la organización de una de las mayores facciones criminales de Brasil, conocida como Primer Comando de la Capital (PCC), creada en el año siguiente del hecho.

Según los registros²³⁹, la facción PCC habría sido fundada por un grupo de detenidos en la Casa de Custodia de Taubaté (interior del estado de San Pablo). La fuerte estructura organizacional del grupo criminal llama la atención en razón de su estatuto, permitiendo que la agrupación actúe en otros estados de Brasil y también en el exterior, como Paraguay y Bolivia. Se calcula que el PCC movilice, anualmente, más de 120 millones de reales, equivalentes a 35,2 millones de dólares.

Actuante dentro de las cárceles y fuera de ellas, el PCC detiene la función reglamentaria, imponiendo reglas de conductas internas a sus integrantes influyentes en el mundo del crimen, llegando a operar incluso en algunas villas de grandes ciudades brasileñas como regulador general de conductas, sobreponiéndose incluso sobre la justicia del Estado.

²³⁸ Defienden esa idea los siguientes pensadores: Dias, Camila Caldeira Nunes, “Da pulverização ao monopólio da violência: expansão e consolidação do Primeiro Comando da Capital (PCC) no sistema carcerário paulista”, Brasil, USP, 2011; Souza, Fátima, “Pcc - A Facção”, Brasil, Record, 2007; Biondi, Karina, “Junto e Misturado - Uma Etnografia do Pcc”, Brasil, Terceiro Nome, 2010; Dias, Camila Caldeira Nunes, “Pcc - Hegemonia nas Prisões e Monopólio da Violência”, Brasil, Saraiva, 2013; Gomes, Luiz Flávio. “Em um paraíso da cleptocracia o PCC cresce sem parar”, Brasil, 2014, <http://luizflaviogomes.com/em-um-paraíso-da-cleptocracia-o-pcc-cresce-sem-parar/>

²³⁹ Dias, Camila Caldeira Nunes, “Da pulverização ao monopólio da violência: expansão e consolidação do Primeiro Comando da Capital (PCC) no sistema carcerário paulista”, Brasil, USP, 2011.

La socióloga Camila Nunes Dias, profesora de la Universidad Federal de ABC e investigadora del Núcleo de Estudios de Violencia (NEV) de la Universidad de San Pablo (USP), destaca que “o PCC é, sem dúvida, o principal efeito do massacre. Não apenas deste evento isolado, mas da política de segurança daquela época, marcada pela violência institucional, pelo desrespeito aos direitos e pela arbitrariedade do Estado”²⁴⁰.

5. EL PROBLEMA DE LA SOBREPoblACIÓN CARCELARIA EN BRASIL.

Sin sombra de duda, una de las principales causas de la masacre ocurrida en *Carandiru* fue la sobrepoblación carcelaria del complejo penal, aspecto muy bien demostrado en el film y factor que impulsó la violencia entre los detenidos y la disputa por el poder dentro de la cárcel.

La falta de lugares en el sistema penitenciario y el constante crecimiento de la población carcelaria es un problema de hace mucho años en Brasil, tema recurrente y para lo cual las medidas políticas y jurídicas adoptadas en el país hasta el momento²⁴¹, mismo que teniendo demostrado buenos resultados, no han conseguido reducir el número de detenidos.

En julio de 2014, Brasil contaba con 711.463²⁴² personas privadas de su libertad²⁴³, lo que le clasificaba como la tercera mayor comunidad detenida del mundo. En contrapartida, presentaba un déficit de 354.000 lugares y contaba con 373.991 órdenes de prisión pendientes de cumplimiento, de modo que, si se ejecutaran todas las órdenes, los presos en cárceles brasileñas se elevaría a más de 1 millón de personas y la falta de lugares se alzaría a más de 727 mil²⁴⁴. Incluso para un país con proporciones continentales como es el Brasil, los números son preocupantes²⁴⁵ especialmente cuando se piensa en la garantía de los derechos humanos para las personas reclusas.

²⁴⁰ Novaes, Marina et al., “Massacre do Carandiru – 20 anos”, Brasil, 2012, <http://noticias.terra.com.br/brasil/massacre-do-carandiru/>

²⁴¹ Varias fueron las alternativas penales adoptadas en el escenario jurídico penitenciario brasileño en la tentativa de reducir el número de personas encarceladas, por ejemplo: mediación, conciliación, justicia restaurativa, nuevas medidas cautelares alternativas a la prisión provisoria, despenalización de algunos crímenes, transacción penal, suspensión condicional del proceso penal, etcétera.

²⁴² IBGE, *Estatística do Século XX*, Brasil, 2016, <http://seculoxx.ibge.gov.br/populacionais-sociais-politicas-e-culturais/busca-por-temas/justica>

²⁴³ Incluso en estos datos las personas en régimen de prisión domiciliar. CNJ – Conselho Nacional de Justiça, *Cidadania nos presídios*, Brasil, 2016, <http://www.cnj.jus.br/sistema-carcerario-e-execucao-penal/cidadania-nos-presidios>

²⁴⁴ Algunos estudios clasifican Brasil como la cuarta población carcelaria del mundo, excluyendo las prisiones domiciliarias. Putti, Alexandre, “População carcerária brasileira cresceu 270% nos últimos catorze anos”, *Justificando*, Brasil, 2016, <http://justificando.com/2016/04/26/populacao-carceraria-brasileira-cresceu-270-nos-ultimos-catorze-anos/>

²⁴⁵ Según informe emitido en 2015 por el Ministerio de la Justicia y Departamento Penitenciario Nacional (Depen) la tasa de superpoblación de los presidios es de 161%, significando que, en media, un presidio con capacidad

Un breve análisis del histórico reciente de la nación brasileña demuestra claramente el aumento progresivo y continuo de la población aprisionada. Desde el inicio del siglo XX hasta los años 30's – 40's del mismo, el número de detenidos y casas de corrección en Brasil aumentó sobremanera. En 1907, el número de presos totalizaba 3.734²⁴⁶, en 1977, pasó a 37.251²⁴⁷, lo que representa una adición de 897% en un período de 70 años, equivalente a más de 12,5% de incremento al año.

En 1990, dos años antes de la masacre del *Carandiru*, la población detenida total del país sumaba poco más de 90.000 personas, pero en 1992, año del hecho, llegó a 114.300 en diciembre²⁴⁸, con un aumento de casi 1/3 en tan solo 24 meses.

Ese incremento de la gente encerrada no acompañó el crecimiento de los habitantes de Brasil. En un levantamiento realizado por el Instituto Avante Brasil, con el objetivo de tornar pública la realidad carcelaria del país, se constató que entre 1990 y 2012 (a lo largo de 12 años), al paso que la población nacional tuvo un crecimiento de 31%, la comunidad detenida tuvo un aumento de 508%²⁴⁹. O sea, al mismo tiempo que la población se incrementó 1/3, el número de presos más se sextuplicó²⁵⁰.

Según el Centro Internacional de Estudios Penitenciarios ligado a la Universidad de Essex, en el Reino Unido, la tasa media mundial de encarcelamientos es de 144 presos para cada grupo de 100 mil habitantes, pero en Brasil esa tasa sube a 300²⁵¹.

Por esa misma pesquisa, proyectando el aumento de la población carcelaria ocurrido en los últimos años en Brasil, en relación a los Estados Unidos, se apunta que el país superará a los EUA en 2034, pasando a ocupar la primera posición mundial en número de personas privadas de su libertad.

Sin embargo, lo contradictorio es que esa tasa tan alta de encarcelamiento no representa una reducción de la criminalidad. Conforme al informe divulgado por Amnistía

para 100 detenidos es ocupada por 161 personas. Vitto, Renato Campos Pinto De (coord.). "Levantamento Nacional de Informações Penitenciárias", *INFOPEN*, Brasil, 2014, <http://www.justica.gov.br/noticias/mj-divulgara-novo-relatorio-do-infopen-nesta-terca-feira/relatorio-depen-versao-web.pdf>

²⁴⁶ IBGE, "*Estatística do Séc. ...*", cit., p. 104.

²⁴⁷ Idem.

²⁴⁸ Vitto, Renato Campos Pinto De (coord.). "Levantamento Nacional ...", cit., p. 15.

²⁴⁹ Conforme ya citado, de acuerdo con datos del IBGE (Instituto Brasileño de Geografía y estadística), la población residente en Brasil en el año 1970 era de 93.139.037 personas, llegando a 119.002.706 en 1980. IBGE, "*Tendências Demográficas ...*", cit., p. 60.

²⁵⁰ Gomes, Luiz Flávio. "Levantamento do Sistema Penitenciário Brasileiro em 2012", *Instituto Avante Brasil*, Brasil, 2014.

²⁵¹ Brandão, Marcelo, "População carcerária do Brasil aumentou mais de 400% em 20 anos", *EBC Agencia Brasil*, Brasil, 2014.

Internacional (AI) en febrero de 2015²⁵², Brasil está en la cumbre de los países más violentos del mundo, con por lo menos 130 homicidios al día. Entre los factores responsables por ese escenario, indica AI la sensación de impunidad existente en el país, ya que 85% de los homicidios no son solucionados. Señala también la violencia policial, la tortura, las condiciones deshumanas de las cárceles y la reincidencia.²⁵³

Como dos lados de una misma moneda, están los datos alarmantes del sistema carcelario y la reiteración de crímenes. Brasil es responsable por una de las mayores tasas de reincidencia criminal en todo el mundo. La tasa media de reincidencia en el país es de más o menos 70%, es decir, 7 (siete) de cada 10 (diez) criminales vuelven a cometer algún tipo de delito después de salir de la cárcel²⁵⁴.

Eso indica que, a pesar de parecer una salida fácil, la construcción de nuevas penitenciarias no es la solución para acabar con la sobrepoblación carcelaria de Brasil, una vez que, conforme apuntan algunos expertos²⁵⁵, el exceso de prisiones sólo aumenta la tasa de reincidencia, no reduciendo la criminalidad.

La verdad es que hay un círculo vicioso ocurriendo. Un crimen es cometido. El sujeto activo es preso. Cumple su condena a altos costos para la sociedad (ya que cada preso cuesta, en media, 1000 dólares por mes en Brasil)²⁵⁶. Al salir de la prisión cerca de 80% de esas personas vuelven a la criminalidad y, consecuentemente, a la prisión, reiniciando el círculo.

Con el objetivo de combatir la reincidencia, algunas ONGs de Brasil han presentado proyectos con resultados positivos, como es el caso de las APACs²⁵⁷ que actúan en colaboración con el Estado, teniendo su manutención costeadas por él, pero con aplicación de su método propio, en lo cual la familia, la educación, la religiosidad, la dignidad humana, etcétera, son considerados pilares. Con un costo de tan solamente 285 dólares al mes por

²⁵² Anistia Internacional Brasil, "Informe 2014/15, O estado dos direitos Humanos no mundo", Brasil, 2015, <https://anistia.org.br/wp-content/uploads/2015/02/Informe-2014-2015-O-Estado-dos-Direitos-Humanos-no-Mundo.pdf>

²⁵³ *Idem*.

²⁵⁴ *Ibidem* y aún: Gomes, Luiz Flávio. "Noruega como modelo de reabilitação de criminosos", *Instituto Avante Brasil*, Brasil, 2013, <http://institutoavantebrasil.com.br/noruega-como-modelo-de-reabilitacao-de-criminosos/>

²⁵⁵ Matti Joutsen (del Heuni), José de Jesus Filho (de la Pastoral Carcelaria del Brasil), Don Stemen (director de investigaciones del Center on Sentencing and Corrections, de los Estados Unidos) citados por Wassermann, Rogerio, "Número de presos explota en Brasil e gera superlotação de presídios", *BBC Brasil em Londres*, 2012, http://www.bbc.com/portuguese/noticias/2012/12/121226_presos_brasil_aumento_rw.shtml

²⁵⁶ Oliveira, Ana Flavia, "Preso federal custa 5 salários ao mês, dobro do que se gasta com preso estadual", *Último Segundo*, Brasil, 2014, <http://ultimosegundo.ig.com.br/brasil/2014-08-01/preso-federal-custa-5-salarios-ao-mes-dobro-do-que-se-gasta-com-preso-estadual.html>

²⁵⁷ Las APACs - asociaciones de protección y apoyo a los condenados, son asociaciones de personas con personalidad jurídica de derecho privado que hacen un convenio con el Estado para auxiliar en la administración de algunas cárceles. Se puede leer más en <http://www.fbac.org.br/>

persona presa, tienen presentados índices de resocialización medio de 70%. Ese método ya existe desde hace 43 años, en 23 países del mundo y está siendo implementado cada vez más en algunas provincias de Brasil²⁵⁸. La propuesta se presenta, entre todas las otras, como una buena medida a ser adoptada en el combate a la sobrepoblación carcelaria, principalmente cuando se considera una perspectiva económica²⁵⁹ del derecho.

Por la parte del Poder Legislativo, en Brasil varias medidas legales despenalizadoras fueron implementadas, tales como: transacción penal, suspensión condicional del proceso, suspensión condicional de la pena²⁶⁰, reparación de los daños civiles, etcétera, todas siempre buscando evitar la aplicación de la pena de privación de libertad.

Por el Poder Judicial, el CNJ - Consejo Nacional de Justicia (órgano del Poder Judicial, con atribuciones administrativas) realizó varias movilizaciones colectivas carcelarias, en las cuales se buscaba poner en libertad aquellas personas que ya tenían derecho, pero debido a la demora de los procesos judiciales todavía se encontraban detenidas. Ahora, en 2016, el CNJ está implementando un nuevo proyecto llamado "Ciudadanía en los Presidios", en lo cual, más allá de hacer revisiones de procesos de personas reclusas para la aplicación de la institución del indulto, por primera vez en Brasil, un órgano de justicia está buscando instrumentalizar el principio de la capacidad carcelaria máxima.

También conocido como "numerus clausus" (número cerrado), ese principio surgió en Francia, en 1989, cuando el diputado del Partido Socialista francés, Gilbert Bonnemaïson, entregó al Ministro de justicia un informe con diversas propuestas para la modernización del servicio público penitenciario del país, entre las cuales fue presentada la idea del *numerus clausus*, que consistía en la obligatoriedad de que el número de presos en un establecimiento penal atendiese al número exacto (cerrado) de lugares disponibles, de modo que, una vez rebasada la capacidad máxima del centro, deberían ser elegidos los presos con mejor pronóstico de adaptabilidad social, imponiéndoles la detención domiciliar con vigilancia electrónica²⁶¹.

²⁵⁸ Como es el caso de la Provincia de Paraná, donde 18 APACs están siendo implantadas actualmente.

²⁵⁹ Mencionada acá no solo en su aspecto monetario, sino también en el sentido amplio de economía, envolviendo todos los costos y beneficios.

²⁶⁰ Garcia Filho, Leonardo Freitas, "Juizados especiais criminais: entre a irracionalidade do poder punitivo e o direito penal mínimo", *UNB*, Brasil, 2013, http://bdm.unb.br/bitstream/10483/5835/1/2013_LeonardoFreitasGarciaFilho.pdf

²⁶¹ Roig, Rodrigo Duque Estrada, "Um princípio para a execução penal: *numerus clausus*", *Revista Liberdades*, Brasil, núm. 15, enero-abril de 2014, 106.

El principio es mostrado como una de las soluciones posibles para acabar, o al menos detener el incremento de la sobrepoblación carcelaria, propugnando que la nueva entrada de una persona en el sistema carcelario debe corresponder por lo menos a una salida, de modo que la proporción de preso-plaza sea mantenida siempre en estabilidad o reducción²⁶².

El proyecto apenas empezó y todavía no se sabe cómo será la reacción de la comunidad jurídica de Brasil, y si dará o no buenos resultados.

La verdad es que, cuando se hace un análisis, no sólo teórico sino también práctico del sistema carcelario en Brasil, y se mira una película como *Carandiru*, que demuestra tan bien la falta de respeto por parte del Estado a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, se nota que no es posible incluso que el actual sistema reduzca la criminalidad, una vez que funciona como una gran “facultad” del crimen, donde aquellos que entran “alumnos novatos”, para garantizar su sobrevivencia, aprenden mucho sobre el mundo del crimen, y salen verdaderos expertos.

5. CONCLUSIONES.

Carandiru es un filme que encara cuestiones sociales e históricas candentes del Brasil contemporáneo y consigue con eficacia su propósito de humanizar el preso y de incluirlo en la memoria histórica del país al tiempo que denuncia el acontecimiento de la masacre, por medio de una brillante representación cinematográfica. Es una excelente película para cine-foro, especialmente en relación al estudio de los derechos humanos en el área penal y constitucional.

Su mayor mérito, desde un punto de vista jurídico, es que muestra al espectador lego, de una forma a veces hasta cómica, la realidad del sistema penitenciario brasileño, exponiendo los abusos cometidos a los derechos humanos más básicos de los encarcelados, los cuales son tratados por el Estado como seres humanos descartables, de segunda categoría, abandonados a su propia suerte.

La película lleva al espectador a reflexionar sobre la cultura del encarcelamiento, mostrando que la cárcel no es la solución para reducir la criminalidad. Exhibiendo la lucha diaria de los detenidos por su sobrevivencia, por medio del empleo de la violencia y respeto tan solamente a leyes del crimen, demuestra cómo no es posible esperar que esas personas, al salir de la prisión, observen las reglas del Estado y se relacionen con los demás sin el uso de la violencia.

²⁶² *Idem*.

El modelo de reclusión de Brasil, expuesto en el film, alimenta una ola de violencia que se proyecta por toda sociedad. Los ambientes penitenciarios son degradantes y no estimulan, ni siquiera mínimamente, la transformación de aquellos que allí están.

La película evidencia como, en general, el pueblo necesita despertar a la realidad y reflexionar sobre cuánto de recursos públicos son tirados a la basura con la manutención de tantas personas reclusas, las cuales, al final de sus condenas, vuelven peores al convivio social.

El problema carcelario, sea de sobrepoblación o de no respeto a los derechos humanos, es de toda sociedad, pues un encarcelado resocializado significa un criminal menos en las calles, un asaltante menos en el semáforo, un traficante menos en nuestras escuelas.

La sociedad brasileña se olvida que no hay pena de muerte en el país, tampoco cadena perpetua, y que los detenidos no se desintegran, de modo que, tarde o temprano, volverán a coexistir libremente junto con todos los demás ciudadanos, y la forma como regresarán depende directamente del tratamiento que reciben durante el cumplimiento de su condena. Sólo dando respeto es que se puede exigir que los egresados de la cárcel retribuyan respeto, y cierren esa ola continua de violencia y desperdicio de recursos públicos.

BIBLIOGRAFÍA.

ALEXANDRE, Roberto, "PCC julga e condena em tribunal paralelo", *Folha da Região*, Brasil, 2015, <http://www.folhadaregiao.com.br/Materia.php?id=85205>

AMNISTIA Internacional Brasil, "Brazil: 'Death has arrived': prison massacre at the Casa de Detenção, Sao Paulo", Brasil, 2013, pp. 19-20, <https://anistia.org.br/noticias/julgamento-massacre-carandiru-pode-encerrar-longo-legado-de-impunidade/> y <https://www.amnesty.org/fr/documents/AMR19/008/1993/en/>

_____, "Informe 2014/15, O estado dos direitos Humanos no mundo", Brasil, 2015, <https://anistia.org.br/wp-content/uploads/2015/02/Informe-2014-2015-O-Estado-dos-Direitos-Humanos-no-Mundo.pdf>

BARCELLOS, Caco, *Rota 66: A História da Polícia que Mata*, Brasil, Record, 2003.

_____, Massacre do Carandiru 1993, Brasil, maio de 2013, reportaje en la página web <https://www.youtube.com/watch?v=0JWRNQrtb9s&noredirect=1> y entrevista in: <http://drauziovarella.com.br/videos-3/a-pesquisa-por-tras-do-livro-rota-66/>

- BEIRANGÊ, Henrique, “O PCC está cada vez maior”, *Carta Capital*, Brasil, 2015, <http://www.cartacapital.com.br/revista/867/operacao-voldemort-4336.html>.
- BIONDI, Karina, *Junto e Misturado - Uma Etnografia do PCC*, Brasil, Terceiro Nome, 2010.
- BRANDÃO, Marcelo, “População carcerária do Brasil aumentou mais de 400% em 20 anos”, *EBC Agencia Brasil*, Brasil, 2014.
- BRASIL, “DEPEN: Fundo Penitenciário Nacional em números”, *Departamento Penitenciário Nacional*, Brasília: Ministério da Justiça, 2012.
- CALDEIRA, Cesar. “Caso Do Carandiru: Um Estudo Sócio-Jurídico”. *Revista Brasileira De Ciências Criminais*, Brasil, vol.30, ano 2000, http://www.anpocs.org/portal/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=5021&Itemid=217
- CANÁRIO, Pedro, “População carcerária dobra em dez anos”, *Consultor Jurídico*, julho de 2011, http://www.nevusp.org/portugues/index.php?option=com_content&task=view&id=2488&Itemid=29
- CNJ – Conselho Nacional de Justiça, *Cidadania nos presídios*, Brasil, 2016, <http://www.cnj.jus.br/sistema-carcerario-e-execucao-penal/cidadania-nos-presidios>
- CNCP. Conselho Nacional de Política Criminal e Penitenciária, *Diretrizes básicas para arquitetura prisional*, Revisão técnica (ortográfica e metodológica): Gisela Maria Bester, Brasília: CNCP, 2011, <http://portal.mj.gov.br/depen/>
- CÓDIGO Penal Republicano, 1890, Brasil.
- DIAS, Camila Caldeira Nunes, “Da pulverização ao monopólio da violência: expansão e consolidação do Primeiro Comando da Capital (PCC) no sistema carcerário paulista”, *USP*, Brasil, 2011.
- _____, *PCC - Hegemonia nas Prisões e Monopólio da Violência*, Brasil, Saraiva, 2013.
- FELIX, Sueli, “Geografia do Crime: interdisciplinaridade e relevâncias”, *UNESP Publicações*, Brasil, 2002.
- FOUCAULT, Michel, *Vigiar e Punir: nascimento da prisão*, Brasil, Vozes, 1987.
- GARCIA FILHO, Leonardo Freitas, “Juizados especiais criminais: entre a irracionalidade do poder punitivo e o direito penal mínimo”, *UNB*, Brasil, 2013, http://bdm.unb.br/bitstream/10483/5835/1/2013_LeonardoFreitasGarciaFilho.pdf

- GARCIA, Miguel Ángel Lomillos, "Carandiru (2003) de Héctor Babenco: humanización, estigma y masacre", *Revista de Comunicación de la SEESI*, Española, año XV, volumen 29, noviembre de 2012, pp. 31-54, <http://www.seeci.net/revista/hemeroteca/numeros/numero%2029/n29-3.pdf>.
- GLOBO CIÊNCIA. "Penitenciárias brasileiras não têm pretensões de ressocialização", noviembre de 2011, <http://redeglobo.globo.com/globociencia/noticia/2011/09/penitenciarias-brasileiras-nao-tem-pretensoes-de-ressocializacao.html>
- GLOBO Filmes, "Carandiru", octubre de 2015, <http://globofilmes.globo.com/filme/carandiru/>
- GOFFMAN, Erving, *Manicômios, prisões e conventos*, Brasil, Perspectiva, 2010.
- GOMES, Luiz Flávio. "Em um paraíso da cleptocracia o PCC cresce sem parar", *Instituto Avante Brasil*, Brasil, 2014, <http://luizflaviogomes.com/em-um-paraíso-da-cleptocracia-o-pcc-cresce-sem-parar/>
- _____, "Levantamento do Sistema Penitenciário Brasileiro em 2012", *Instituto Avante Brasil*, Brasil, 2014.
- _____, "Noruega como modelo de reabilitação de criminosos", *Instituto Avante Brasil*, Brasil, 2013, <http://institutoavantebrasil.com.br/noruega-como-modelo-de-reabilitacao-de-criminosos/>
- HORNE, Francisco Alejandro, "Carandiru", *ViaJus*, Brasil, 2006, <http://www.viajus.com.br/viajus.php?pagina=artigos&id=517>
- IBGE, *Tendências Demográficas no período de 1950 a 2000*, Brasil, 2000, http://www.ibge.gov.br/home/estatistica/populacao/censo2000/tendencias_demograficas/comentarios.pdf
- _____, *Estatística do Séc. XX*, Brasil, 2016, <http://seculoxx.ibge.gov.br/populacionais-sociais-politicas-e-culturais/busca-por-temas/justica>
- ACERVO o Globo, Brasil, 2013, actualizada en 2016, in: <http://acervo.oglobo.globo.com/fatos-historicos/presidente-collor-sofreu-impeachment-em-1992-foi-cassado-pelo-senado-9239073>
- JUSTO, Carolina. "Tolerância zero e Estado mínimo geram inflação carcerária", *Com Ciência*, Brasil, 2008, <http://www.comciencia.br/comciencia/?section=8&edicao=35&id=411>
- LEI de Execução Penal, 1984, Brasil.
- MACHADO, Marcello Lavenère e MARQUES, João Benedito de Azevedo, *História de um massacre: Casa de Detenção de São Paulo*, Brasil, Cortez Editora, 1993.

- MAIA, Aurélio Faleiros da Silva, “Carandiru: a reação da comunidade internacional e seus efeitos”, *Jusbrasil*, Brasil, 2015, <http://jus.com.br/artigos/28411/carandiru-a-reacao-da-comunidade-internacional-e-seus-efeitos#ixzz3plomhyeX>
- NASCIMENTO, Douglas, “A história da penitenciária de São Paulo”, *São Paulo Antiga*, Brasil, 2015, <http://www.saopauloantiga.com.br/penitenciaria-de-sao-paulo/>
- NOVAES, Marina e MAGALHÃES, Vagner, “Massacre do Carandiru – 20 anos”, *Terra*, Brasil, 2012, <http://noticias.terra.com.br/brasil/massacre-do-carandiru/>
- O ESTADO DE S. PAULO. O colapso do sistema prisional, 03/01/2011. http://www.nevusp.org/portugues/index.php?option=com_content&task=view&id=2330&Itemid=29
- OLIVEIRA, Ana Flavia, “Preso federal custa 5 salários ao mês, dobro do que se gasta com preso estadual”, *Ultimo Segundo*, Brasil, 2014, <http://ultimosegundo.ig.com.br/brasil/2014-08-01/preso-federal-custa-5-salarios-ao-mes-dobro-do-que-se-gasta-com-preso-estadual.html>
- PASSETI, Edison. “Punição e sociedade de controle”. *Com Ciência*, Brasil, 2008.
- PIETÁ, Elói e PEREIRA, Justino. *Pavilhão 9: o massacre do Carandiru*, Brasil, Scritta, 1993.
- PUTTI, Alexandre, “População carcerária brasileira cresceu 270% nos últimos catorze anos”, *Justificando*, Brasil, 2016, <http://justificando.com/2016/04/26/populacao-carceraria-brasileira-cresceu-270-nos-ultimos-catorze-anos/>
- ROIG, Rodrigo Duque Estrada, “Um princípio para a execução penal: *numerus clausus*”, *Revista Liberdades*, Brasil, núm. 15, enero-april de 2014, 104-120.
- SALLA, Fernando, “As rebeliões nas prisões: novos significados a partir da experiência”, *Sociologias*, Brasil, ano 8, nº 16, julio-diciembre de 2006, p. 274-307.
- _____, “De Montoro a Lembo: as políticas penitenciárias em São Paulo”, *Revista Brasileira de Segurança Pública*, Brasil Ano 1, Edição 1, 2007, p. 72-90.
- SELBACH, Jeferson Francisco, *Muito além da praça José Bonifácio: as elites e os “outsiders” em Cachoeira do Sul pela voz do Jornal do Povo*, Brasil, Do Autor, 2007.
- SOUZA, Fátima, *PCC - A Facção*, Brasil, Record, 2007. Stefanelli, Ricardo, “Testemunhos de um massacre”, série especial de artigos, Zero Hora, Porto Alegre, 18 – 22 /01/98.
- VARELLA, Drauzio, *Estação Carandiru*, Brasil, Companhia das Letras, 1999.
- VEJA. “A vitória é estar vivo: Entrevista com Rudolph Giuliani”, *Revista Veja*, Brasil, Edição 2117, junio de 2009, <http://veja.abril.com.br/170609/entrevista.shtml>
- VITTO, Renato Campos Pinto De (coord.). “Levantamento Nacional de Informações Penitenciárias”, *INFOPEN*, Brasil, 2014, <http://www.justica.gov.br/noticias/mj->

divulgara-novo-relatorio-do-infopen-nesta-terca-feira/relatorio-depen-versao-web.pdf

WASSERMANN, Rogerio, “Número de presos explode no Brasil e gera superlotação de presídios”, *BBC Brasil em Londres*, 2012, http://www.bbc.com/portuguese/noticias/2012/12/121226_presos_brasil_aumento_rw.shtml

Recepción: 13 de mayo de 2016.

Aceptación: 20 de junio de 2016.